

## RESOLUCIÓN CDEyVE N° 061/15.

San Carlos de Bariloche, 5 de octubre de 2015.

**VISTO**, el expediente N° 2739/15 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución UNRN N° 094/08, la Resolución UNRN N° 020/10, la Resolución CDEyVE N° 086/14, y

### **CONSIDERANDO**

Que para el desarrollo de la docencia en la modalidad virtual es necesario uniformar los criterios de designación de docentes regulares e interinos.

Que, en el Artículo 1° de la Resolución CDEyVE N° 049/12 se contemplan las obligaciones anuales de docencia de grado en función de la dedicación – simple, parcial y completa- tanto en la modalidad presencial como no presencial, estableciendo su asignación de acuerdo a la carga horaria de las diferentes asignaturas del plan de estudios y la cantidad de comisiones de estudiantes previstas.

Que la carga horaria de las asignaturas pertenecientes a las carreras virtuales sigue la misma estructura que las asignaturas de las carreras presenciales.

Que la asignación de materias virtuales podrá realizarse tanto para completar carga horaria de docentes de la Universidad, como para adicionar a la que ya posea mediante pago de un adicional.

Que cuando la carga horaria correspondiente a la docencia virtual exceda la establecida por asignación de materias, es conveniente no computarla para la compatibilidad de la docencia presencial, por las modalidades de enseñanza no presencial, sin horarios preestablecidos.

Que en el Artículo 2 de la Resolución UNRN N.º 020/10 (ampliado por la Resolución CPyGE N° 086/14), se establece: *“Los honorarios percibidos por aula virtual serán iguales a los sueldos brutos en vigencia correspondientes a las categorías respectivas con dedicación simple, con una carga horaria semanal de diez (10) horas, excluida la antigüedad docente”*.

Que, en la sesión realizada el 5 de octubre de 2015 por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 12 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por los consejeros presentes.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Los docentes presenciales de la UNRN, regulares o interinos, podrán ser asignados al dictado de asignaturas de carreras no presenciales, así como tareas de tutoría, como parte de la carga horaria correspondiente a la dedicación de revista. En caso de que tengan completa la carga horaria y la asignatura no presencial sea adicional, serán retribuidos mediante un adicional no remunerativo y no bonificable, mediante Resolución Rectoral, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución CPyGE N° 086/14.

**ARTÍCULO 2º.-** La designación de docentes extraordinarios para el dictado de asignaturas de carreras no presenciales, tendrá carácter excepcional, siempre que no hubiera personal docente presencial disponible, idóneo en la temática de la asignatura a impartir y con formación pedagógica en proceso de enseñanza aprendizaje en entorno no presenciales. En tal supuesto, los docentes externos a la UNRN serán asignados a las asignaturas virtuales mediante Resolución Rectoral con base en lo dispuesto en la Resolución UNRN N° 020/10 y sus honorarios se determinarán en función de lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución CPyGE N° 086/14. Para la designación de docentes externos a la UNRN se dará prioridad, en igualdad de méritos a docentes del sistema educativo provincial, universitario y de educación superior no universitaria.

**ARTÍCULO 3º.-** Derogar el Artículo 11 de la Resolución UNRN N° 020/10.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y archivar.



Ab. FRANCISCO PEREDA  
A/C. Secretaria de Docencia,  
Extensión y Vida Estudiantil  
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CDEyVE N° 061/15.**